

R-DCA-705-2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis. -----

Recursos de apelación interpuestos por el consorcio **INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI, S.A.- COMUNICACIÓN INTERNACIONAL S.A.** y por la empresa **HWP COSTA RICA CA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2016LN-000001-0012200001**, promovida por la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)**, para la contratación de una agencia de publicidad para elaboración y pauta de spot de la PRODHAB, recaído a favor de la empresa **GRUPO DE PRODUCCIÓN CREATIVA GPC LIMITADA**, por un monto **¢149.600.000,00**.-----

RESULTANDO

I. Que el nueve de agosto del dos mil dieciséis, el consorcio **INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI, S.A.- COMUNICACIÓN INTERNACIONAL S.A.**, presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida licitación pública No. 2016LN-000001-0012200001 y el doce de agosto del dos mil dieciséis presentó un escrito adicional.-----

II. Que mediante auto de las ocho horas treinta minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, esta Contraloría General solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo, el cual fue aportado mediante oficio APD-08-127-2016 del doce de agosto del dos mil dieciséis.-----

III. Que el veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la empresa **HWP COSTA RICA CA, S.A.**, presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública No. 2016LN-000001-0012200001.-----

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para el dictado de la presente resolución, a partir de la información remitida en disco compacto por la Administración mediante oficio ADP-08-127-2016 del doce de agosto del dos mil dieciséis así como accediendo al expediente digital tramitado a través de la plataforma SICOP, mediante la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1) a.**

Que la evaluación técnica de las ofertas, respecto a la cantidad de muestras aportadas por cada oferente y el porcentaje obtenido por cada una, indicó:

- 4.4. La Unidad Técnica hace constar que recibió un disco DVD en sobre sellado de parte de cada uno de los oferentes, dentro del tiempo establecido para tales efectos. En dicho DVD se encontró la cantidad de muestras que se detallan, las cuales una vez evaluadas de forma ponderada, arrojaron el siguiente puntaje:

HWP Costa Rica	7 muestras	16.38%
BBC Consultores Artavia	9 muestras	19.37%
Grupo de Producción Creativa GPC	24 muestras	22.33%

Comunicación Internacional e Ingeniosos	10 muestras	17.6%
Alma Creativa	12 muestras	16.14%
Wooki Colectivo	2 muestras	13.67%
Las Tres Letras del Génesis	9 muestras	22.89%

(ver información en disco compacto C:\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. Análisis Técnico de Ofertas/Evaluación de Muestras Según Comisión - visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). **b.** Que en la evaluación técnica de las ofertas, se consignó la calificación final de las ofertas, indicándose que la empresa Grupo de Producción Creativa GPC obtuvo una nota final de 86,43%, HWP Costa Rica obtuvo 86,38% y el consorcio Comunicación Internacional e Ingeniosos un 81,60%, según se desprende de lo siguiente:

6. Resultados.

- 6.1. De acuerdo a la metodología de evaluación indicada en la presente Licitación Pública, se resumen las puntuaciones de cada oferente por factor y su resultado final:

Ofertas recibidas: Proveedor	CARTAS RECOMEND	PRECIO	MUESTRAS	AÑOS EXPERIENCIA	NOTA FINAL
HWP Costa Rica	20,00%	30,00%	16,38%	20,00%	86,38%
BBC Consultores Artavia	10,00%	27,50%	19,37%	8,00%	64,87%
Grupo de Producción Creativa GPC	20,00%	24,10%	22,33%	20,00%	86,43%
Comunicación Internacional e Ingeniosos	20,00%	24,00%	17,60%	20,00%	81,60%
Alma Creativa	20,00%	22,40%	16,14%	16,00%	74,54%
Wooki Colectivo	5,00%	21,40%	13,67%	4,00%	44,07%
Las Tres Letras del Génesis	20,00%	20,00%	22,89%	12,00%	74,89%

(ver información en disco compacto C:\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP-2016LN-000001-00122/5. / 5. Análisis Técnico de Ofertas/Evaluación de Técnica de Oferentes - visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). **2)** Que el análisis de muestras fue realizado por los jueces de la Comisión Técnica para la Muestra, Tatiana Barboza, Salatiel Hernández y Mauricio Garro, obteniéndose los siguientes resultados: **a. HWP COSTA RICA CA, S.A.:**

HWP Costa Rica
NOTA PONDERADA DE LAS MUESTRAS QUE EVALUÓ LA COMISIÓN TÉCNICA 16,38

HWP Costa Rica MUESTRA #1 - INAMU: Denuncia maltrato a la mujer	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						M.Sc. Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
14,67																		

HWP Costa Rica MUESTRA #2 - INAMU: Sumate, es tiempo de igualdad	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
14,00																		

HWP Costa Rica MUESTRA #3 - INEC: Censo Agropecuario #1	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
15,67																		

HWP Costa Rica MUESTRA #4 - INEC: Censo Agropecuario #2	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
15,67																		

HWP Costa Rica MUESTRA #5 - Bancrédito: Si no fuiste al Mundial sacate el clavo en Europa	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
19,67																		

CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA 19,67

HWP Costa Rica MUESTRA #6 - CONAPE: Juntos por tu superación	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados			x						x						x			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
20,00																		

HWP Costa Rica MUESTRA #7 - CONAPE: Préstamos en línea	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			x						x						x			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados	x							x						x				
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x							x						x				
D. Imagen de alta definición y nitidez			x							x						x		
E. El sonido es claro y entendible						x						x						x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
15,00																		

(ver información en disco compacto C:\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. / 5. Análisis Técnico de Ofertas/Evaluación de Técnica de Oferentes - visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación); **b. Consorcio oferente Ingeniosos Grupo Estratégico Remi, S.A. - Comunicación Internacional, S.A.:**

Comunicación Internacional e Ingeniosos
NOTA PONDERADA DE LAS MUESTRAS QUE EVALUÓ LA COMISIÓN TÉCNICA 17,60

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #1 - Cadena Mayor Tejiendo	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						M.Sc. Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)						X						X						X
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X							X						X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez					X						X					X		
E. El sonido es claro y entendible						X					X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
19,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #2 - Ministerio de Salud: ponle a la vida #1	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X								X				X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
19,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #3 - Ministerio de Salud: ponle a la vida #2	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X							X						X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
17,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #4 - Gobierno Laura Chinchilla: Sentí la emoción	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
19,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #5 - INVU: Dos pasos #1	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
17,00																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #6 - INVU: Dos pasos #2	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
16,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #7 - INVU: Dos pasos #3	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
16,67																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #8 - INVU: Dos pasos #4	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
16,33																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #9 - SUBARU: Mario Chacón	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
14,00																		

Comunicación Internacional e Ingeniosos MUESTRA #10 - SUGESE: Caperucita	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatiel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)			X								X				X			
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados		X									X				X			
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	X						X						X					
D. Imagen de alta definición y nitidez				X							X					X		
E. El sonido es claro y entendible					X						X						X	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
17,00																		



(ver información en disco compacto C:\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. / 5. Análisis Técnico de Ofertas/Evaluación de Técnica de Oferentes y visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). **3)** Que en el oficio APD-07-114-2016 suscrito el 22 de julio del dos mil dieciséis por Mauricio Garro Guillén, Director Nacional de la PRODHAB, donde se aprueba la adjudicación de la licitación de marras, se indica: *“La Dirección Acuerda que al tener por recibido el oficio APP-07-13-2016, de fecha 21 de julio de 2016, emitido por la (sic) William Segura Castillo, encargado de la Proveeduría Institucional y adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000001-0012200001 denominada: AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA ELABORACIÓN Y PAUTA DE SPOT DE LA PRODHAB, a la empresa GRUPO DE PRODUCCIÓN CREATIVA GPC LIMITADA, cédula jurídica 3102093373, por mayor calificación, obteniendo un 86.38% y en los términos y condiciones que se detallan en el cartel y la oferta. A saber: No. 1-) Por un monto total de 149.600.000,00 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos mil colones) (...)”* (ver información en disco compacto C:\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. 7. Resolución de Adjudicación/ APD-07-114-2016 Resolución de Adjudicación y visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). **4)** Que el acto de adjudicación de la licitación, fue publicado en la plataforma del sistema SICOP, a las 14:56 horas del día 22 de julio del año en curso, según se detalla:

Acto de Adjudicación	
Comentarios de la institución sobre el acto de adjudicación y solicitud / consulta del recurso	
Anuncio	
[Información general]	
Número de procedimiento	2016LN-000001-0012200001
Número de Mer-link	20160500565 - 00 - 1 Bienes/Services
Nombre de la institución	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES - PRODHAB
Descripción del procedimiento	Licitación pública de agencia de publicidad para elaboración y pauta de spot de la PRODHAB
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
[Información del acto de adjudicación]	
Estado de adjudicación	Adjudicado
Fecha/hora de la publicación	22/07/2016 14:56
Contenido del anuncio	Se publica la adjudica esta contratación a la empresa GRUPO DE PRODUCCION CREATIVA GPC LIMITADA

(ver 4. Información de Adjudicación / Acto de adjudicación/ Información de publicación del expediente digital de la licitación en el sistema electrónico de compras públicas SICOP y visible del folio 041 al 043 y 047 del expediente de apelación).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS: A) SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI, S.A.-

COMUNICACIÓN INTERNACIONAL S.A: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos...”* En relación con lo anterior, el artículo 178 del Reglamento a dicha ley dispone que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato”*. Ahora bien, el artículo 176 del Reglamento de cita indica que podrá interponer el recurso de apelación: *“...cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo”*, normativa que impone realizar el análisis referente a la legitimación como actuación previa. En este orden, el artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa enumera las causas por las cuales procede rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de apelación, y entre otras razones, contempla la siguiente: *“b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario...”* En relación con dichas normas, este órgano contralor ha indicado lo siguiente: *“Improcedencia manifiesta: Se refiere a aquellos supuestos donde por razones de carácter fundamentalmente formales, el recurso presentado no puede ser conocido en su revisión de fondo y producen la firmeza del acto de adjudicación, y se descompone en las siguientes causales. Falta de Legitimación: El artículo 180 del Reglamento de Contratación Administrativa establece que el recurso es improcedente de manera manifiesta cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo y, de seguido, se indica que se entiende que carece de esa legitimación el apelante que no resulte apto para resultar adjudicatario, sea porque su propuesta sea inelegible o porque, a partir de las reglas dispuestas en el sistema de calificación, no se haya acreditado un mejor derecho de frente a otros oferentes. La inelegibilidad de una plica se entiende cuando en el expediente administrativo haya prueba suficiente para determinar que el oferente apelante presentó una plica alejada de las normas técnicas, financieras, legales u otras, del cartel y tal hecho, sea de orden trascendental. Por lo tanto, el recurso se debe rechazar si del todo no se defiende la elegibilidad de la oferta o si esta está débilmente*

fundamentada. Por otro lado, cabe el rechazo si, pese a tener una plica elegible o no, no se explica cómo, de frente al puntaje obtenido, se puede obtener una mejor calificación de existir otros que ostentan una mejor puntuación. En esto, al menos, debe argumentarse en el sentido de restar puntaje a quien esté en el primer lugar e, incluso a todos aquellos que se encuentren en un lugar preferente. Por ejemplo, si se está en un cuanto (sic) lugar de la calificación, se deberá restar puntaje a los que ocupen el primer, segundo o tercer lugar, o sumar el propio, de forma tal que de esa forma se llegue a ocupar el primer lugar” (Resolución R-DCA-471-2007 del 19 de octubre del 2007). Así las cosas, corresponde determinar si la empresa apelante en su recurso cumple con dichos requisitos. Ello implica que para acreditar su legitimación, la recurrente debe demostrar que su oferta se ubicaría en primer lugar de calificación de conformidad con la metodología de evaluación establecida en el cartel, de forma tal que acredite que su propuesta cuenta con la posibilidad real de constituirse en readjudicataria en caso de prosperar su recurso. Procede entonces determinar si es admisible ante esta sede contralora, el recurso incoado, estudio que se hace de seguido. **1) Sobre las muestras**. Manifiesta el apelante que en relación con los comerciales que presentó tanto la adjudicataria, como la empresa HWP Costa Rica CA, S.A. y su propuesta, adjunta el criterio o análisis técnico profesional realizado por su agencia, a fin de evidenciar que los puntajes otorgados a las diferentes muestras por los jueces no corresponden de manera objetiva a los criterios de evaluación solicitados en el cartel. En ese sentido, analiza dos muestras de la empresa HWP Costa Rica CA, S.A., siete muestras de la empresa adjudicataria y diez muestras presentadas junto con su oferta. **1.1 Muestras presentadas por la empresa HWP Costa Rica CA, S.A.**: manifiesta que en cuanto a la muestra No. 6 del oferente HWP Costa Rica, correspondiente a “CONAPE: Juntos por tu superación”, el juez Salatiel Hernández en el ítem “B” otorgó 4 de 6 puntos, sin embargo considera que el comercial posee audio e imagen normal y apenas tiene un gráfico animado que dura 4 segundos de 30. Agrega que en conjunto, los elementos del ítem son normales, por lo que considera demasiado elevada la puntuación de 4 de 6. En la misma línea, agrega que en cuanto a la muestra No. 7 del oferente HWP Costa Rica, correspondiente a “CONAPE: Préstamos en línea”, el mismo juez Salatiel Hernández en el ítem “B” otorgó 3 de 6 puntos. No obstante, considera que apenas tiene un gráfico fijo que dura unos 3 segundos de 30 al final del comercial. Agrega que el audio e imagen de la muestra y todos los elementos del ítem son normales, no están o apenas se encuentran, por lo que considera demasiado elevada la puntuación de 3 de 6 puntos. **1.2. Muestras presentadas por el consorcio apelante**: analiza las diez muestras presentadas en su plica alegando que las

calificaciones otorgadas por todos o alguno de los jueces, no corresponde con la realidad o fueron subjetivas. En ese sentido: **1.2.1. Muestra No.1: Cadena Mayor: Tejiendo**: Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto la juez Mauricio Garro (Dirección) como Salatiel Hernández (TI) le dieron a este comercial 5 puntos de 6, por lo que estima que el guión está más que claro y refleja perfectamente una situación que todos conocemos, esto se ve ratificado en la escogencia del público en el ranking presentado, realizado por La Nación. Agrega que es tan emotivo, profundo, sincero y real el guión que debería merecer los 6 puntos, como sí se los otorgó Tatiana Barboza (Divulgación). **1.2.2 Muestra No. 2: MINSA Ponele a la vida #1**. Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto la jueza Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 4 puntos de 6, cuando el guión está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público, que debería merecer los 6 puntos, como si se los otorgó Salatiel Hernández (TI). **1.2.3 Muestra No.3: MINSA: Ponele a la vida #2**. Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto la jueza Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 4 puntos de 6, cuando el guión está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público, que debería merecer los 6 puntos, como sí se los otorgó Salatiel Hernández (TI). **1.2.4 Muestra No. 4: Gob. Laura Ch/ Sentí la emoción**. Indica que en el ítem "B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados", todos los jueces le dieron a este comercial 4 puntos de 6, sin embargo posee el uso de textos, efectos sonoros, imágenes, gráficos fijos y animados suficientes para integrar el mensaje sin saturarlo, pues considera que es una producción de alto nivel, limpia, emotiva y hermosa, por lo que considera que debió otorgársele una mayor puntuación, al menos 5 puntos por cada juez. **1.2.5 Muestra No.5: INVU: Dos pasos #1**. Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto la juez Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 3 puntos de 6, cuando el guión está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público. Agrega que se habla claramente de los DOS pasos a seguir con el INVU. Estima que al menos debería merecer 5 puntos, como sí se los otorgó Salatiel Hernández (TI). Además, en el ítem "C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software" tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial sólo 1 punto, sin embargo alega que tienen una

toma clarísima de la mujer principal del comercial interactuando con la página de información del INVU en su computadora, por lo que la puntuación en este caso debió ser mayor, al menos 4 ó 5 puntos. **1.2.6 Muestra No. 6: INVU: Dos pasos #2.** Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 3 puntos de 6, cuando el guión, a su parecer está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público. Agrega que al menos debería merecer 6 puntos, como sí se los otorgó Salatiel Hernández (TI). **1.2.7 Muestra No. 7: INVU: Dos pasos #3.** Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le otorgaron a este comercial 3 puntos de 6 y, en su criterio el guión está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público. Agrega que al menos debería merecer 5 puntos, como sí se los otorgó Salatiel Hernández (Ti). **1.2.8 Muestra No.8: INVU: Dos pasos #4.** Indica que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 2 puntos de 6, cuando, considera que el guión está más que claro, real cercano, directo, ameno y apropiado para el público. Agrega que al menos debería merecer 6 puntos, como sí se los otorgó Salatiel Hernández (TI). **1.2.9 Muestra No. 9: SUBARU: Mario Chacón.** Indica que en el ítem "B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados", tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 1 punto de 6, y Salatiel Hernández (TI) sólo 2 puntos, sin embargo, a su parecer este comercial posee una banda sonora extraordinaria con sus efectos perfectamente coordinados con las acciones y la música, por los que debió haber recibido por parte de los jueces una mayor calificación, al menos 3 o 4 puntos. Adicionalmente, señala que en el ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", el guión lleva paso a paso, sin complicaciones, de manera sencilla, directa y cordial, apropiada para el público meta, por lo que debió recibir al menos entre 3 y 4 puntos. **1.2.10 Muestra No. 10: SUGESE: Caperucita.** Indica que en el caso del ítem "A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)", todos los jueces le dieron apenas 4 puntos de 6, sin embargo, a su parecer el guión es sencillo, divertido, apropiado para el público meta y guía al espectador sin ningún problema porque "se está contando un cuento". Estima que el guión debió obtener entre 5 y 6 puntos pues no tiene nada que no sea claro. Adicionalmente en el ítem "B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados",

tanto Tatiana Barboza (Divulgación), como Mauricio Garro (Dirección) le dieron a este comercial 2 puntos de 6, y Salatiel Hernández (Ti) sólo 4 puntos, sin embargo a su parecer, este comercial posee una banda sonora extraordinaria con sus efectos y sus voces de carácter perfectamente coordinados con las acciones y la música, por los que debió haber recibido por parte de los jueces una mayor calificación, al menos 4 ó 5 puntos. **Criterio de la División.** Como primer aspecto se tiene que en cuanto a las muestras el cartel requirió: “**19.1** *Por la naturaleza del servicio que se requiere contratar, el oferente deberá presentar junto con su oferta un mínimo de 3 muestras televisivas, de trabajos que haya realizado en los últimos 4 años, de preferencia pero no limitado a trabajos realizados con instituciones públicas, donde se evidencie el empleo de la tecnología de punta y la calidad de los productos que desarrolla la empresa (...)* / **19.3** *Se aclara que este punto será considerado tanto como requisito de admisibilidad como objeto de puntuación en la evaluación de la oferta.* / **19.4** *La evaluación de los videos estará a cargo de la comisión técnica referida al inicio del presente cartel (...)*” (ver información en disco compacto C\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. / 2. Cartel/Cartel Plan de Medios 2016 PRODHAB Modificado 26-05-2016 y visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). Además, respecto a los factores de evaluación, el pliego cartelario dispuso: 20% por concepto de cartas de recomendación, 30% precio, 30% muestras y 20% años de experiencia del oferente (ver información en disco compacto C\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. / 2. Cartel/Cartel Plan de Medios 2016 PRODHAB Modificado 26-05-2016 y visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). Adicionalmente, en cuanto a las muestras, el pliego cartelario determinó: “*La comisión técnica procederá a evaluar las muestras presentadas, bajo los siguientes criterios:*

Valoración técnica por parte de la Comisión	a) Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta) = 6%
	b) Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados = 6%
	c) Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software = 6%
	d) Imagen de alta definición y nitidez = 6%
	e) El sonido es claro y entendible = 6%

(ver información en disco compacto C\EXPEDIENTE ELECTRONICO SICOP- 2016LN-000001-00122/5. / 2. Cartel/Cartel Plan de Medios 2016 PRODHAB Modificado 26-05-2016 y visible del folio 041 al 043 del expediente de apelación). En ese sentido, cada uno de los tres jueces de la Comisión valoraba cada muestra con base en los rubros arriba indicados en un rango de 1 a 6. Ahora bien, establecido lo anterior, vista la calificación otorgada, se observa que la oferta del apelante obtuvo un tercer lugar en la tabla de calificación, seguida por la empresa HWP Costa Rica CA,

S.A. y por la adjudicataria (hecho probado No. 1b). En ese escenario, le correspondía al apelante no sólo demostrar su posibilidad de resultar adjudicatario frente al primer lugar, sino lograr desbancar a la oferta que ocupó el segundo lugar. Ahora bien, en el escenario descrito se tiene que el apelante considera que las muestras aportadas junto con las ofertas que ocuparon el primer, segundo y tercer lugar, fueron mal calificadas. Sin embargo, se limita a señalar que la valoración realizada por los jueces resulta subjetiva, y remite a un “análisis” realizado por su agencia, sin mayor fundamento según lo exige el artículo 177 del RLCA. Es decir, se echa de menos en su recurso, la aportación de criterios, dictámenes o estudios que de forma razonada, lleven al convencimiento de que la decisión de los jueces es incorrecta. No se observa que desarrolle un ejercicio argumentativo que evidencie que su análisis debe tomarse por encima de lo señalado por la Comisión Técnica para la Muestra, máxime, tomando en consideración que le corresponde al apelante la carga de la prueba. De ahí que, como una primera conclusión, se tiene que la argumentación que utiliza la recurrente resulta insuficiente por cuanto desde el cartel la Administración definió los rubros a tomar en cuenta, por lo tanto, de estar en desacuerdo o considerarlos subjetivos, debió objetarlos en el momento procesal oportuno y no precisar en su recurso que los ítemes no eran suficientemente objetivos para la definición de la calificación. Por otra parte, observa este órgano contralor que al hacer el ejercicio aritmético - examen no desarrollado por el apelante en su recurso, como debió haberlo hecho-, con base en lo propuesto por el apelante para las dos muestras del segundo lugar y para las diez muestras presentadas con su oferta, aun así no logra desbancar a la empresa que ostenta el segundo lugar, a saber, a HWP COSTA RICA CA, S.A. Lo anterior, dado que los porcentajes variarían de 86,38% a 86,14% para el segundo lugar, contra 81,60% a 83,98% para el apelante. En ese sentido, de conformidad con lo indicado por el apelante se tiene que para las muestras No. 6 y 7 del segundo lugar, los jueces otorgaron un promedio ponderado de 20 y 15, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

HWP Costa Rica MUESTRA #6 - CONAPE: Juntos por tu superación	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatíel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)				x							x							x
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados				x						x	x						x	
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x								x				x					
D. Imagen de alta definición y nitidez				x						x							x	
E. El sonido es claro y entendible						x					x							x
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
20,00																		

HWP Costa Rica MUESTRA #7 - CONAPE: Préstamos en línea	Lic. Tatiana Barboza (Divulgación)						Salatíel Hernández (TI)						M.Sc. Mauricio Garro (Dirección)					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
A. Claridad del guión (directo, ameno, apropiado al público meta)		x						x									x	
B. Hace uso de textos, efectos sonoros, imagen, gráficos fijos y animados										x							x	
C. Incluye videocapturas de interacción con la computadora o applets de diversos software	x												x					
D. Imagen de alta definición y nitidez	x												x					
E. El sonido es claro y entendible				x							x						x	
CALIFICACIÓN PONDERADA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MUESTRA																		
15,00																		

(hecho probado No. 2a). Ahora bien, de conformidad con la indicación del apelante, la valoración del juez Salatiel Hernández para la muestra 6, ítem B, es “*demasiado elevada*” (folio 08 del expediente de apelación), por lo que haciendo el ejercicio de otorgarle un punto y no cuatro como está actualmente, la ponderación quedaría en 19 y no 22. En el mismo sentido, indica el apelante que la valoración de 3 puntos del juez Salatiel Hernández para la muestra 7, ítem B, es “*demasiado elevada*” (folio 08 del expediente de apelación). De ahí que de otorgarle un punto y no tres como está actualmente, desplegaría un ponderado de los tres jueces de 14,33 y no 15. Ahora bien, la sumatoria actual de los jueces de todos los promedios de las siete muestras presentadas por la empresa HWP COSTA RICA CA, S.A., fue 16,38% (hechos probados No. 1 y 2a). No obstante, con la nueva ponderación de 19 y 14,33 en las muestras 6 y 7, respectivamente, la ponderación total de las siete muestras sería de 16,14%. De ahí que junto con los restantes factores de evaluación, el oferente HWP COSTA RICA CA, S.A. obtendría una calificación de 86,14%. Adicionalmente, el apelante señala que la valoración de sus diez muestras presentadas también debe modificarse. En ese sentido, se tiene que los jueces otorgaron una calificación ponderada de 17,60% (hechos probados No. 1 y 2b), otorgando un 19,67% de promedio para la muestra No.1. No obstante, considera el apelante que para el ítem “A”, tanto el juez Mauricio Garro como Salatiel Hernández le dieron 5 puntos al comercial pero merecía 6, por lo que realizando este órgano contralor el ejercicio de otorgarle dos puntos adicionales en el rubro “A” (uno por cada juez), se obtiene la ponderación de 20,33% para la muestra No. 1. El mismo ejercicio fue realizado en la muestra No. 2, siendo que la jueza Tatiana Barboza y Mauricio Garro dieron un total de 4 puntos en el ítem “A” y el apelante consideraba que merecía tener 6. Por lo tanto, se consideran los cuatro puntos adicionales (dos para cada juez) resultando como promedio de calificación de la muestra un total de 21% y no 19,67% como estaba originalmente. En idénticas condiciones al comercial No. 2, está la muestra No. 3, por lo tanto, con la sumatoria de los cuatro puntos adicionales, pasaría de tener 17,67% a 19%. En cuanto a la muestra No. 4, según señala el apelante, los tres jueces otorgaron una calificación de 4 puntos en el ítem “B” y el apelante considera que merece al menos 5 puntos por cada juez. En este caso, se observa una imprecisión en el alegato, ya que para el ítem “B”, la jueza Tatiana Barboza le otorgó dos puntos, Salatiel Hernández seis y

Mauricio Garro le otorgó dos puntos. A partir de ello, haciendo la ecuación respectiva y considerando un máximo de cinco puntos por los jueces Barboza y Garro, se desprende un nuevo promedio de 21,6% frente al 19,67% obtenido originalmente. Para la muestra No.5, ítem "A" y "C", considera el apelante que los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro otorgaron muy poca puntuación, a saber 3 y 1 punto por rubro respectivamente, debiendo merecer al menos 5 puntos cada uno en cada ítem. De ahí que de otorgarle los cuatro puntos en el ítem "A" (dos por cada juez) y ocho puntos en el ítem "C" (cuatro por cada juez), la calificación ponderada de la muestra variaría de 17% a 21%. En cuanto a la muestra No. 6, ítem "A" considera el apelante que deben sumarse al menos 3 puntos al puntaje de los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro. Por lo tanto, visualizando ese escenario, se obtendría una nueva ponderación de la muestra de 18,66% frente a 16,67% obtenida inicialmente. En cuanto a la muestra No. 7, ítem "A" señala el apelante que los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro le dieron sólo 3 puntos de 6 al guión y que debería tener al menos 5 puntos. Por lo tanto, agregando los 2 puntos por cada juez, se obtendría una nueva ponderación de 18% frente a 16,67%. En la muestra No. 8, ítem "A" manifiesta el apelante que considera que merece 6 puntos y no 2, tal como le dieron la jueza Tatiana Barboza y Mauricio Garro. Por lo tanto, realizando la modificación de ocho puntos (cuatro puntos por cada juez), se obtiene una nueva ponderación de 19% frente a 16,33%. En la muestra No. 9, el apelante manifiesta que tanto los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro le dieron un único punto en el ítem "B" y que el juez Salatiel Hernández le otorgó únicamente 2 puntos en dicho rubro. No obstante, considera que merecía 3 ó 4 puntos. Adicionalmente considera que en el ítem "A" debió recibir al menos 3 o 4 puntos por parte de los jueces. En ese escenario, otorgándole 8 puntos adicionales al ítem "B" (tres por los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro y dos por el juez Hernández) y cinco puntos adicionales al ítem "A" (dos por los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro y uno por el juez Hernández), se obtiene una nueva ponderación de 18,33% frente al 14% inicial. Finalmente, para la muestra No. 10 el apelante señala que para el ítem "A", todos los jueces le otorgan una calificación de 4 puntos, no obstante, merece entre 5 ó 6 puntos. Adicionalmente, en el ítem "B", manifiesta que tanto la jueza Tatiana Barboza como Mauricio Garro sólo le otorgaron 2 puntos y el juez Hernández le otorgó sólo 4 puntos, pero que debió tener una calificación entre 4 ó 5 puntos. En el escenario de otorgarle los puntos solicitados en su extremo mayor indicado, se tiene que, para el ítem "A" se otorgarían seis puntos adicionales (dos por cada juez) y para el ítem "B", se otorgarían

también seis puntos adicionales, o sea (tres por los jueces Tatiana Barboza y Mauricio Garro), obteniendo una nueva ponderación de 22,66% frente a 18,67% inicial. Ahora bien, para la obtención del promedio general de las muestras, se deben sumar las nuevas ponderaciones y dividirlo entre el número de muestras, sumatoria que inicialmente otorgó 17,60% (hechos probados No. 1 y 2b). No obstante, con la información propuesta por el apelante, se obtiene una nueva sumatoria de 19,98%, la cual, junto con el restante puntaje de evaluación (precio, cartas de recomendación y años de experiencia), arrojaría un total de 83,98%, por lo que no logra superar el 86,14% que obtendría el segundo lugar (hechos probados No. 1 y 2a). Por lo tanto, siendo que el consorcio no logra demostrar su mejor derecho para resultar readjudicatario ni demuestra la forma en que podría superar dichos porcentajes, es que debe **rechazar de plano el recurso de apelación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 inciso b) del RLCA. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RLCA, se omite pronunciamiento sobre otros extremos del recurso ya que considerando que el consorcio no logra desbancar al segundo lugar de la tabla de calificación, resulta innecesaria la referencia de los demás alegatos del recurso, siendo que están dispuestos en contra de la empresa adjudicataria. **B) SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR HWP COSTA RICA CA, S.A.** Tal como se indicó líneas arriba, la Contraloría General dentro de los primeros diez días de presentado un recurso, debe disponer su tramitación o su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Adicionalmente, debe considerarse que el artículo 179 del citado Reglamento, en lo pertinente señala lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) b) Cuando se haya presentado en forma extemporánea”*. En el caso particular, se tiene por acreditado que la PRODHAB publicó el acto de adjudicación de la licitación pública No. 2016LN-000001-0012200001 el día 22 de julio del 2016 (hechos probados No. 3 y 4). Ello implica que el plazo de los diez días hábiles para apelar oportunamente el acto de adjudicación venció el nueve de agosto del dos mil dieciséis. En el caso particular, la firma HWP COSTA RICA CA, S.A. presentó su recurso de apelación ante este órgano contralor a las 11:32 horas del veintidós de agosto del año en curso (folio 48 del expediente de la apelación), lo que lleva a concluir que el recurso de apelación fue presentado ante este órgano contralor en forma extemporánea, ya que se presentó después de vencido el plazo legal establecido para tales efectos, lo cual impone el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso incoado, según lo dispuesto en el artículo 179 inciso b) del RLCA. Cabe añadir que la gestión presentada se

asume como un recurso de apelación, en razón de que en su pretensión se indica: “Por lo antes expuesto, y debido a los incumplimientos apuntados por las apelantes a la empresa adjudicada: GRUPO DE PRODUCCIÓN CREATIVA G P C LIMITADA [...] solicito anular el acto adjudicatario de las 1456 horas de 22 de julio de 2016 impugnado, para que se adjudique a mi representada HWP COSTA RICA C.A S.A...” (folio 59 del expediente de la apelación). -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y por lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 164, 174 y siguientes de su Reglamento, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA** el recurso de apelación interpuesto por el consorcio **INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI, S.A.- COMUNICACIÓN INTERNACIONAL S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2016LN-000001-0012200001**, promovida por la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)**, para la contratación de una agencia de publicidad para elaboración y pauta de spot de la PROHAB, recaído a favor de la empresa **GRUPO DE PRODUCCIÓN CREATIVA GPC LIMITADA**, por un monto **¢149.600.000,00.** **2) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso interpuesto por la empresa **HWP COSTA RICA CA S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la referida **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2016LN-000001-0012200001**, promovida por la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)**.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado